

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN 40 DE 2020

(11 de agosto)

Por la cual se modifican los Artículos 2,6 y 22 de la Resolución 036 de 2010, que adopta y reglamenta las modalidades de Trabajo de Grado para los estudiantes de los programas de pregrado ofrecidos por la Facultad de Estudios a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Acuerdo 066 de 2005

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 36 de 2010, el Consejo Académico adoptó y reglamentó las modalidades de Trabajo de Grado para los estudiantes de los programas de pregrado ofrecidos por la Facultad de Estudios a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407, 450 y 844 de 2020, el Ministerio de Salud y Seguridad Social declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el país, con el propósito de facilitar el aislamiento social y tomar medidas que garanticen la contención del virus SARS – cov-2 (COVID 19), en todo el territorio colombiano. Así mismo, se han expedido Decretos e instrucciones por parte del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal tendientes a enfrentar la pandemia y las consecuencias derivadas de ella.

Que, mediante correo electrónico del 22 de julio de 2020, el Consejo de Facultad de Estudios a Distancia dio a conocer que en sesiones ordinarias virtuales 16 y 17 del 30 de junio y 15 de julio de 2020, respectivamente, recomendó al Consejo Académico modificar algunos artículos de la Resolución 036 de 2010 para actualizar y ampliar las opciones de Trabajo de Grado de los estudiantes de programas de pregrado en la modalidad a distancia y virtual adscritos a la Facultad de Estudios a Distancia.

Que la modificación de los artículos 2, 6 y 22 de la Resolución 036 de 2016 se hace necesario debido a la actual situación de estado de emergencia sanitaria en Colombia relacionado con la contingencia que generó la presencia del Coronavirus SARS – COV-2 (COVID 19), lo cual provocó en la mayoría de la población el aislamiento, distanciamiento social y todas aquellas medidas y protocolos de bioseguridad. Dicha situación no es ajena a los estudiantes de Programas Técnicos y Tecnológicos a distancia y virtual de la Facultad de Estudios a Distancia de la UPTC. Por esta razón es indispensable ampliar las opciones en las modalidades de trabajos de grado para los Programas Técnicos de la FESAD.

Que para los Programas Técnicos Profesionales se propone la adición de la Participación Activa en un Grupo de Investigación Institucionalmente reconocido por la Dirección de Investigaciones y la Participación en Diplomados. La participación en un Grupo de Investigación permitirá a los estudiantes adquirir, desarrollar y fortalecer las habilidades investigativas, las cuales contribuirán a la formación académica e integral de los futuros Técnicos Profesionales. Por otro lado, la Participación en Diplomados favorecerá la oportunidad de profundizar los conocimientos

Resolución 40 de 2020

en temáticas relacionadas con su área de formación, así como promover la permanente actualización de los estudiantes en educación continuada.

Que el Consejo Académico, en sesión virtual 15 del 11 de agosto de 2020, aprobó la modificación de los artículos 2,6 y 22 de la Resolución 036 de 2010, con base en lo expuesto en los anteriores considerandos.

Que mediante oficio DJ-1199 del 13 de agosto de 2020, la Dirección Jurídica dio viabilidad a la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Modificar el artículo 2 de la Resolución 036 de 2016, el cual quedara así:

“ARTÍCULO 2°- Establecer las modalidades de Trabajo de Grado para los Programas de Pregrado de la Facultad de Estudios a Distancia, así:

Para Programas Técnicos Profesionales:

- Participación activa en un Grupo de Investigación Institucionalmente reconocido por la DIN.
- Práctica con Proyección Empresarial
- Participación en Diplomados.

Para Programas Tecnológicos Profesionales:

- Participación activa en un Grupo de Investigación Institucionalmente reconocido por la DIN.
- Práctica con Proyección Empresarial o Social.
- Participación en Diplomados.

Para Programas de profesional Universitario:

- Elaboración de un Proyecto de Investigación
- Elaboración Monografía. - Asesoría y Consultoría.
- Creación de Empresas.
- Cursar y aprobar asignaturas del primer semestre correspondiente al Plan de Estudios de un Posgrado propio de la UPTC, en el nivel de especialización o maestría, afín a los estudios de Pregrado.

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 6° de la Resolución 036 de 2016, el cual quedara así:

“ARTÍCULO 6°. La Modalidad de Diplomados se entiende como la opción de Trabajo Grado que tiene como objetivo contribuir con la consolidación del perfil profesional del estudiante, a través

Resolución 40 de 2020

del fortalecimiento de sus competencias y habilidades laborales, con el fin de hacer más viable el acceso del egresado al contexto laboral así:

- El estudiante de un programa de Técnico Profesional, si opta por los diplomados, deberá cumplir con la aprobación de un (1) diplomado de ciento veinte (120) horas, en áreas afines a su formación, el cual debe ser cursado a partir del último semestre del programa.
- El estudiante de un programa de Tecnología, si opta por la opción de diplomados deberá cumplir con la aprobación de dos (2) diplomados de ciento veinte (120) horas, cada uno, en áreas afines a su formación, los cuales deben ser cursados a partir del penúltimo semestre del programa.

PARÁGRAFO: Los diplomados que serán válidos para esta opción de Trabajo de Grado serán ofertados por el Centro de Gestión de la Investigación y Extensión CIDEA, los cuales deben ser cursados a partir del penúltimo y último semestre del programa académico de Tecnología o del último semestre de Técnico Profesional. El Comité de Currículo de cada Escuela establecerá los criterios para autorización de los diplomados que los estudiantes de cada programa pueden cursar.

ARTÍCULO 3°: Modificar el artículo 22 de la Resolución 036 de 2016, el cual quedara así:

“ARTÍCULO 22°- El Comité de Currículo, en la sesión siguiente a la radicación del informe final, asignará jurados en el área del proyecto, el cual puede ser un docente del área o un investigador externo. La fecha de sustentación del Proyecto será fijada en un plazo no superior a quince (15) días calendario, después de ser asignado el jurado.

- Para Técnicos Profesionales: Mínimo un jurado
- Para Tecnologías y Programas Profesionales: Mínimo dos jurados

PARÁGRAFO: En ningún caso podrá ser asignado como jurado, el docente o investigador que haga las veces de director del proyecto.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Tunja a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).



ÓSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Presidente Consejo Académico



ILBA YANETH RODRÍGUEZ TAMAYO
Secretaria Consejo Académico

Proyectó: Ariel Adolfo Rodríguez Hernández

Revisó: Dirección Jurídica 
Olga Mireya García Torres